

Constancia Secretarial: El 08 de marzo de 2023 ingresa al Despacho con solicitud de emplazamiento.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., trece de julio de dos mil veintitrés

Radicación 2021-00882

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- No se accede a la petición de la apoderada de la parte actora, toda vez que las medidas fueron decretadas en su totalidad en Auto del 13 de octubre de 2021, incluida la medida que pretendía su solicitud se decretara; de dicha medida cautelar se realizó el oficio No. 01348-21 el cual fue enviado al correo el 08 de noviembre de 2021 para que fuesen diligenciados por el interesado.

2.- Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3° del auto proferido por esta Sede Judicial el pasado 13 de octubre de 2021, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>037</u> del <u>14 DE JULIO DEL 2023</u> en la Secretaría a las 8.00 am  JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e908768fe7d033b159a22725112fbde4316841142c3dcb2461f0ff6631e0552**

Documento generado en 10/07/2023 12:14:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>